

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS HORAS DEL	AÑO MES DÍA	MÁS TASA LAS HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2021 06 27	2021 06 28	2022 06 27	23:59 59	



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA: 4106311900	PLACA No.: YRH13E	CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA	SERVICIO: Particular	CILINDRAJE/VATIOS: 178	MODELO: 2019
PASAJEROS: 2	MARCA: BAJAJ	LÍNEA VEHÍCULO: PULSAR 180 GT BSIV	CARROCERIA: SIN CARROCERIA		
No MOTOR: DJYCJF36463	No CHASIS o No SERIE: 9FLA12DY4KAM14830	No VIN: 9FLA12DY4KAM14830	CAPACIDAD TON. 0		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR: GISSELA BEATRIZ ANGULO PUERTA		TELÉFONO DEL TOMADOR: 3227121414	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 1235338735	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: SOACHA
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1306	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 26	CLAVE PRODUCTOR: 54390	No FORMULARIO: 4106311900	CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.	
TARIFA: 120	PRIMA SOAT: \$329.400,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$164.700,00	TASA RUNT: \$1.800,00	AMPAROS POR VÍCTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA: 800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 180 750 10
TOTAL A PAGAR: \$495.900,00					

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: ? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o al Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tercera.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DESEGURANZA 20 DE JUNIO DE 1991

F-01241-09/08/2021